OTRO SI NUMERO 1 DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE No. CO1.PCCNTR.1337887 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FABIAN CUEVAS RUBIO

Entre los suscritos, **JAIME EDUARDO VALENCIA ESCANDON**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 10.253.946 de Manizales, en calidad de Subdirector (E) del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, encargado (a) mediante Resolución N° 1-1225 del 10 de julio de 2019, posesionado (a) mediante Acta N° 256 del 10 de julio de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2019 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **FABIAN CUEVAS RUBIO** identificado (a) con la C. de C. No. 1110452819, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1337887 del 04 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 04 de febrero de 2020 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación en el centro de tecnologías para la construcción y la madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación. Alcance del objeto: el (la) contratista cumplirá sus obligaciones en el programa de* GESTIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL*"* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo inicial se pactó hasta el 13 DE DICIEMBRE DE 2020**,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, **3.** Que según la cláusula tercera del contrato, el valor inicial del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.164.883). **4.**Que ALBA LUCIA OLMOS supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha 11 de DICIEMBRE de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2020 y adicionarlo en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($631692) indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera, no existe personal suficiente conforme a la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector y considerando que la necesidad del servicio va hasta el* 16 DE DICIEMBRE DE 2020*; se hace necesaria una adición y prórroga del contrato actualmente vigente para cumplir con la metas asignadas de dicho Centro.".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 del 09 de enero de 2020, expedido por el grupo de Apoyo Administrativo intercentros, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1337887 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.CO1.PCCNTR.1337887 de 2020 hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1337887 de 2020 en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($631692) **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo: El plazo total del contrato es **hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2020 . CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "TREINTA Y NUEVE SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.796.575).A) Un (01) primer pago

correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTAY CINCO PESOS M/CTE ($ 3.411.135), B) Nueve (09) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.790.150), y C) Un (01) último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($2.274.090) **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, el 11 de DICIEMBRE de 2020

POR EL SENA **EL (LA) CONTRATISTA**

JAIME EDUARDO VALENCIA ESCANDON **FABIAN CUEVAS RUBIO**

Subdirector (E) 1110452819
Centro de Tecnologías Para La Construcción y La Madera

Proyectó: Daniel Mora Apoyo Contratación